

SECRETARIA DE HACIENDA

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: www.sabaneta.gov.co, en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.


Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 10 de junio de 2021 a las 8:00 AM, por término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 02 de julio de 2021 a las 5:00 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa




SC-1646-1



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

f Instagram WhatsApp Twitter
Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

RESOLUCIÓN IC No. 1447 FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	


**“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR DECLARACIÓN
EXTEMPORÁNEA A LA SOCIEDAD J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES
S.A.S CON NIT 900.680.196”**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 192 del Estatuto Tributario Municipal, Decreto Municipal N° 073 del 25 de agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Municipal N° 004 de 2018, en su artículo cuarto estableció las fechas de presentación de las declaraciones para personas Jurídicas.
2. Que la sociedad J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.680.196, presentó el 25 de abril de 2018 la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al periodo gravable 2017, vigencia fiscal 2018, de forma extemporánea, y por su último número de NIT debía presentarla el 23 de abril de 2018.
3. Que a la sociedad J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, se le profirió pliego de cargos el 05 de octubre de 2018, por el cual no se obtuvo respuesta.
4. Que el inciso primero del artículo 193 del Estatuto Tributario Municipal establece: *“EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN. Las personas o entidades obligadas a declarar, que presenten las declaraciones tributarias en forma extemporánea, deberán liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención, según el caso”*.
5. Que los incisos primero y segundo del artículo 186 del Estatuto Tributario Municipal, disponen: *“CORRECCIÓN DE SANCIONES. Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no hubiere liquidado en su declaración las sanciones a que estuviere obligado o las hubiere liquidado incorrectamente, en detrimento del fisco, la Administración Tributaria Municipal las liquidará incrementadas en un treinta por ciento (30%), de conformidad con lo previsto en el artículo 331 de este estatuto”*.

El incremento de la sanción se reducirá a la mitad de su valor, si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, dentro del término establecido para interponer el recurso respectivo acepta los hechos, renuncia al mismo y cancela el valor de la sanción más el incremento reducido.

RESOLUCIÓN IC No. 1447 FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 3	

6. Que de acuerdo con la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio presentada por la sociedad J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, el 25 de abril de 2018, cuyo impuesto a cargo asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$320.000), se debe imponer sanción por declaración extemporánea en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$332.000), liquidados así:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	\$	320.000
SANCIÓN 5%	\$	16.000
30% ART.186	\$	4.800
TOTAL SANCIÓN MINIMA	\$	332.000


7. Que establece el Artículo 187 del Estatuto Tributario Municipal que, los contribuyentes que no cancelen oportunamente las sanciones a su cargo que lleven más de un año de vencidas, deberán reajustar dicho valor anual y acumulativamente el primero (1º) de enero de cada año, en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme en la vía gubernativa y el acto que impuso la correspondiente sanción.

Teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **IMPONER** sanción por presentar declaración de Industria y Comercio de forma extemporánea a la sociedad J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.680.196, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS(\$332.000), por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la sanción con cargo a la sociedad J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT 900.680.196, debe ser pagado en la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio de Sabaneta ubicada en la carrera 45 N° 71 sur 24, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de ejecutoria del presente acto.

RESOLUCIÓN IC No. 1447 FECHA: DICIEMBRE 26 DE 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

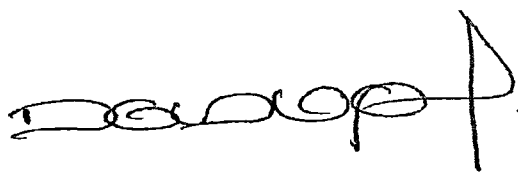
ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad J.A URBANISMO Y CONSTRUCCIONES S.A.S, que el no pago de la sanción liquidada en el presente acto pasado un año de su imposición dará lugar a reajustar su cuantía en el ciento por ciento (100%) de la inflación del año anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-. En el evento en que la sanción haya sido determinada por la administración tributaria, la actualización se aplicará a partir del primero (1º) de enero siguiente a la fecha en que haya quedado en firme el acto que impuso la correspondiente sanción.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.


ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

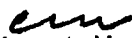
Dada en Sabaneta a los veintiséis (26) días de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda Municipal
(Firma mecánica-Resolución N° 1437 de octubre de 2017)

Proyectó: Bertha Inés Valderrama Yepes 
Profesional de apoyo Área de Impuestos

Revisó: César Augusto Montoya Ortiz 
Líder de Programa - Impuestos

Revisó: Luis Fernando Vélez Uribe 
Profesional Universitario